

Al Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Orduna

Junio 16.

Teniendo presente esta Dignitacion que sin embargo de la reclamacion que por medio de formal exposicion tiene hecha al Gobierno de S. M. para que se suspendan los efectos de la real orden de 13 de Mayo ultimo por la que segregándose de esta prov.^a a los valles de Alodio y Ogundo, se determina la incorporacion a ella de ~~esta~~ Ciudad, no ha llegado aun el caso de decidirse con la brevedad que origia su importancia, y con el objeto de que en este intervalo no queden los electores de jurisdiccion privados del derecho que puedan tener como los demas de la provincia el nombramiento de un Diputado a Cortes y su suplente que la corresponde para las ordinarias que han de reunirse el 26 de Agosto proximo, ha acordado crear con esa poblacion y calidad de sin perjuicio al decimo cuarto distrito electoral, entendiéndose en esta parte adicionada la Division que hizo en voto trece por su comunicacion de 1.^o del corriente inserta en el boletin oficial de 6, del mismo numero 44, y que se da a S. E. conocimiento como lo espanta, a fin de que proceda desde luego a formar la lista de cuantos electores existan en esa municipalidad de la que remitirá en el preciso termino de 3.^o dia un ejemplar, y fijará otro en el sitio de costumbre por espacio de 15 dias consecutivos contados desde el 20 del actual hasta el 4 de Julio inmediato ambos inclusive, con copia conforme de esta comunicacion, advirtiéndose a S. E. queda autorizado con arreglo a art.^o 16 de la ley electoral de 20 de Julio de 1837 para admitir durante el indicado plazo cuantos recursos de agravio

hicieren los interesados sobre indevidas inclusiones & ex-
clusiones de electores, pero á calidad de que poniendo sus
en ellos sus informes los remita sin perdida de tiempo
á esta Diputacion para examen y resolucion = Estando
que sea el plazo de los 15 dias en que ha de permane-
cer fijada la lista de los electores, que segun dicha ley se
conceptúa deben tomar parte en la operacion, ayudará á
de devolverla á la Secretaria de esta Diputacion, preci-
samente para el siete de julio proximo, con certificacion
á su pie de haberla expuesto al publico, y haciendo al pro-
pio tiempo las observaciones que crea justas acerca de
los individuos que nuevamente deben ser admitidos ó incluidos en
la misma, á fin de que mas tarde puedan practicarse las
rectificaciones convenientes, y marcar seguidamente los plazos
y formalidades en que ha de verificarse el nombramiento,
de Diputados á Cortes y suplentes que corresponde á la pro-
vincia = Esta Diputacion se promete de S. S. que consul-
tando el mejor servicio publico y los intereses de sus admi-
nistrados, procurará dar exacto cumplimiento á cuanto que-
da acordado, y el oportuno aviso sin perdida de tiempo del
recibo de este oficio para los conducentes efectos = Dios SS

Al Exe politico de la prov?

Junio 16.

Con fecha de hoy dice esta Corporacion de ayuntam^{to} constitu-
cional de la Ciudad de Orduna, lo sig^{te}

Aquí el of^o anterior

Y lo tramita á S. S. á fin de que si lo cree necesario
se inserte en el boletin oficial de la prov? para los con-
ducentes efectos = Dios SS

